



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : LEONOR RAMIREZ DE POLANIA
Demandado : ANA MILENA VARGAS Y OTRA
Radicación : 2019-0580

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y coadyuvado por la parte demanda en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** cancelar a la parte demandante por conducto de su apoderado **WILSON NÚÑEZ RAMOS** con C.C. No. 12.129.156, los siguientes títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado:

- 439050000981409 \$1.175.264
- 439050000985681 \$1.242.849
- 439050000981410 \$448.377
- 439050000985682 \$448.377

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**